



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



No. 2012.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Diciembre del año dos mil doce, ante mí, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL**, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) del Cantón **Guayaquil**, comparecen el señor, **IVAN GABRIEL CAMPAÑA NARANJO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ingeniero en informática, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; señor **LUIS ALEJANDRO VARAS HINOJOSA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, señor **EMIL MAURIZIO ARAGUNDI GILER**, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR**



OTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras

públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATAN-**

TES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía anónima: El señor **IVAN**

GABRIEL CAMPAÑA NARANJO, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil soltero, de profesión ingeniero en informática, con domicilio en el cantón de Guayaquil; El señor **LUIS ALEJAN-**

DRO VARAS HINOJOSA, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil sol-

tero, de profesión estudiante, con domicilio en el cantón de Guayaquil; y, El señor **EMIL MAURIZIO ARAGUNDI GI-**

LER, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón de Guayaquil. **SEGUNDA:**

ESTATUTO SOCIAL: Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social que forma parte del contrato social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-**

PAÑÍA ANÓNIMA DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINA-

CIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-

La sociedad se denomina: **DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a: **UNO.- Asesoría**



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 empresarial, en marketing digital a través de, a manera
2 enunciativa, sin ser taxativa, redes sociales, pauta
3 medios sociales, optimización de buscadores, entre otros;
4 **DOS.-** Gestión de proyectos empresariales, informáticos,
5 de conocimiento, inteligencia de negocios, soluciones e-
6 learning; **TRES.-** Diseño, desarrollo, implementación y hos-
7 ting, de páginas WEB, de diseño gráfico, de software a la
8 medida, de aplicaciones para medios electrónicos como, a
9 manera de ejemplificación, sin que se entienda taxativo:
10 internet, teléfonos celulares, equipos de computación fijos y
11 portátiles, tales como laptops, tablets y smartphones;
12 **CUATRO.-** Importación, exportación, diseño, elaboración,
13 instalación y comercialización al por menor y mayor de
14 equipos electrónicos, sus repuestos y accesorios; **CINCO.-**
15 Análisis, investigación, capacitación e implementación de
16 procesos de diversa índole; **SEIS.-** Diseño, desarrollo, im-
17 plementación y ejecución de actividades de promoción y
18 publicidad a través de medios electrónicos, como los ya
19 mencionados en el numeral "UNO"; **SIETE.-** La compañía
20 se dedicará a la comercialización, importación, industriali-
21 zación, transformación, reciclaje, empaque, consignación,
22 representación, distribución de: a) Teléfonos celulares; sis-
23 temas de comunicaciones, teléfonos convencionales; ca-
24 bles, redes y centrales telefónicas sus equipos, partes y
25 accesorios; b) Toda clase de computadoras e impresoras,
26 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y
27 accesorios; c) Repuestos y componentes de redes y comu-
28 nicaciones en informática; **OCHO.-** Se dedicará al mante-



arreglos, reparación, instalación, administración,

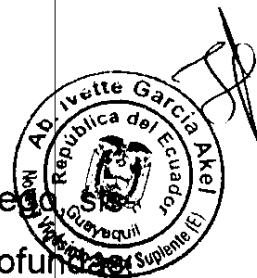
de: a) Equipos y maquinarias de todo tipo, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; c) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; d) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet, nacional e internacional; **NUEVE.-** Podrá realizar por cuenta propia o a

través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior;

DIEZ.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria, económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e ingeniería civil, aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos, y todo tipo de consultoría; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias Industriales Tarja, consolidación. Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos, di-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 seños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego
2 temas de riego y perforación pozos de aguas profundas;
3 **ONCE.-** La compañía podrá dedicarse al diseño de aplica-
4 ciones, implementación de soluciones y paquetes de pro-
5 gramas para equipos de computación y procesamiento de
6 datos; **DOCE.-** Se dedicará además a la administración,
7 explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, mote-
8 les, restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías,
9 gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, even-
10 tos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías,
11 gasolineras, mini-markets, lubricadoras, todo tipo de esta-
12 blecimientos de la Industria en el área alimenticia; guarder-
13 ías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación
14 técnica, artesanal, de estética, spa, academias de modelaje
15 y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación
16 de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Orga-
17 nizará eventos de moda y varios; Organizadora de concur-
18 sos de diseñadores y de belleza en general; Realización de
19 programas de Tv, Productora de comerciales y servicios
20 Audiovisuales; **TRECE.-** Podrá diseñar, organizar y comer-
21 cializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y
22 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escri-
23 tos; **CATORCE.-** Se dedicará a la encuadernación, impre-
24 sión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la
25 edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones
26 de carácter literario, educativo, científico, religioso, informa-
27 tivo; **QUINCE.-** La compañía podrá: a) Explotar y disponer
28 de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,



1 ~~propiedad~~ comerciales y marcas distintivas, así como de la
2 ~~propiedad~~ literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
3 como también de toda clase de derechos y privilegios in-
4 herentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil
5 en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios,
6 divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; c)
7 Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos
8 privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,
9 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fut-
10 bol. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos re-
11 lacionados con su objeto con empresas privadas, públicas
12 y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuato-
14 rianas y que tengan relación con el mismo. Para la realiza-
15 ción de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad
16 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
17 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier
18 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos
19 que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la
20 compañía. Esta sociedad no se dedicará a actividades su-
21 jetas al control de la Superintendencia de Bancos ni a acti-
22 vidades restringidas por la Ley para la iniciativa privada.

23 **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de
24 la sociedad es de CIEN AÑOS contados a partir de la ins-
25 cripción de la presente escritura pública de constitución de
26 la compañía en el Registro Mercantil correspondiente. No
27 obstante, la Junta General de Accionistas podrá resolver
28 la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 conveniencias sociales, previo el cumplimiento de
2 requisitos legales, al tenor lo establecido en la Ley de
3 Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NA-**
4 **CIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será el
5 cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo estable-
6 cer sucursales o agencias en otros lugares del país o del
7 extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
8 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capi-
9 tal autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El
11 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
12 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, di-
13 vidido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
14 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
15 América cada una de ellas, numeradas de la uno a la
16 ochocientos inclusive. Los títulos respectivos estarán fir-
17 mados por el Presidente y/o el Gerente General de la
18 Compañía, o quienes los subroguen estatutariamente. Los
19 títulos de acciones podrán representar o contener una ac-
20 ción o más. Cada acción que estuviere pagada en su totali-
21 dad dará al accionista el derecho a un voto, sino ese dere-
22 cho de voto será en igual proporción al valor pagado de la
23 acción.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
25 **ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINIS-**
26 **TRACIÓN.-** El gobierno de la compañía estará a cargo
27 de la Junta General de Accionistas, la misma que constitu-
28 ye su órgano supremo. La administración de la compañía



1 cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Ge-
2 neral y los Gerentes cuando estos últimos se
3 nombraren, por decisión de la Junta General.- **ARTÍCULO**

4 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representa-
5 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejer-
6 cerán de manera individual e indistintamente el Presidente
7 y el Gerente General, con los deberes, atribuciones y limi-
8 taciones que establece el Estatuto Social. **CAPÍTULO**

9 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-**

10 **TAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la más
11 alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resolucio-
12 nes obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente
13 General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de
14 la Compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará
15 de Secretario el Gerente General. En ausencia del Presi-
16 dente, la Junta General será presidida por el Vicepresiden-
17 te, y a falta de éste, por la persona que al efecto designe la
18 Junta General para que presida la sesión de entre los asis-
19 tentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titu-
20 lar, la Junta General designará una persona de entre los
21 asistentes para que actúe como tal. **ARTÍCULO NOVENO:**

22 **DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General será con-
23 vocada por el Presidente o por Gerente General de la com-
24 pañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVER-**

25 **SALES.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando
26 se trate de Juntas Generales Universales, de conformi-
27 dad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
28 Compañías. En este caso todos los accionistas concurren-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 tes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General,
2 neral, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier
3 lugar del país.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de
4 instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
5 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del
6 Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de
7 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda
8 convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum
9 para su celebración, con el número de accionistas presentes,
10 debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos
11 en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que
12 deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo.
13 Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del
14 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y
15 formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y las demás
16 disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-**
17 Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto,
18 las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital
19 pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
20 sumarán a la mayoría. Todas las resoluciones de la Junta General
21 tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas,
22 aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho
23 de oposición que les faculte la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
24 Son atribuciones de la Junta General: A)



1 **Remover al Presidente, al Vicepresidente, al Ge-**
2 **rente General, y al Comisario de la compañía, y fijarles su**
3 **retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los**
4 **balances, los informes que presentaren los Administrado-**
5 **res, y Comisario, y dictar las resoluciones correspondien-**
6 **tes; C) Resolver acerca del destino de los beneficios socia-**
7 **les, de la formación de la Reserva Legal y la constitución,**
8 **en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D)**
9 **Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de**
10 **los activos inmuebles de propiedad de la compañía; E) Au-**
11 **torizar la contratación de obligaciones crediticias y otras**
12 **facilidades financieras para la compañía y sus contratos**
13 **accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales;**
14 **F) Autorizar el otorgamiento de poderes generales, ya sea**
15 **a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de**
16 **uno o más negocios de la compañía; G) Resolver acerca**
17 **de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquida-**
18 **ción, reforma del estatuto social y aumentos y disminución**
19 **de capital social de la compañía; H) Las demás contenidas**
20 **en la ley y en el Estatuto Social de la compañía.- CAPÍTULO-**

21 **LO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GE-**
22 **NERAL, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.-**

23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El
24 Presidente de la compañía, quien podrá ser accionista o
25 no de la compañía, durará cinco años en el ejercicio de
26 sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá
27 las más amplias facultades para administrar la compañía y
28 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene
2 nes y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene
3 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para
4 ra realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos
5 tos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños
6 traños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir
7 que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el
8 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del
9 orden público. El Presidente, conjuntamente con el Gerente
10 te General, está especialmente obligado a cumplir con las
11 obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de
12 manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías.
13 ías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo
14 tivo del Presidente, será subrogado con todos los deberes,
15 atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente
16 por el Gerente General. En caso de que la ausencia o falta
17 sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta
18 General designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
19 **MO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
20 General de la Compañía, quien podrá ser accionista o no
21 de la misma, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones,
22 podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las
23 más amplias facultades para administrar la Compañía y
24 ejercerá individualmente la representación legal, judicial y
25 extrajudicial de la sociedad, con los deberes, atribuciones y
26 limitaciones que establece el Estatuto Social. Tiene poder
27 amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar
28 lizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y



contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el que-

brantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General está especialmente obligado, en forma conjunta con el Presidente, a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Presidente. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- La Junta

General de Accionistas, cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán tres años en sus funciones y tendrán las facultades internas que expresamente les sean asignadas por la Junta General, debiendo estas constar en los respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL COMISARIO.-

La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



[Firma manuscrita]

1 La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje
2 establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que se obtengan
3 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje
4 mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**
6 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ga-
7 nancias del ejercicio económico respectivo y, después de
8 practicadas las deducciones necesarias para la formación
9 de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
10 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta Gene-
11 ral, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la for-
12 ma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utili-
13 dades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de
14 diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISO-**
15 **LUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en
16 los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efec-
17 to de la liquidación, la Junta General nombrará un liquida-
18 dor principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará
19 como tal el Presidente de la Compañía, o quien hiciere sus
20 veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En todo lo que
21 no se encuentre pactado en este Estatuto Social, la socie-
22 dad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la Repúbli-
23 ca.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL.- TERCERA:**
24 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Ca-
25 pital Social de la compañía se encuentra suscrito y pa-
26 gado de la siguiente manera: **A) El señor IVAN GABRIEL**
27 **CAMAPAÑA NARANJO**, por sus propios y personales de-
28 rechos, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el



1 ~~carón de~~ Guayaquil, ha suscrito **trescientas sesenta (360)**
2 ~~acciones~~ ordinarias y nominativas de un valor nominal de
3 un dólar de los Estados Unidos de América cada una de
4 ellas, las mismas que paga el cien por ciento de su valor,
5 en numerario; B) El señor **LUIS ALEJANDRO VARAS**
6 **HINOJOSA**, por sus propios y personales derechos, de na-
7 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón de Gua-
8 yaquil, ha suscrito **trescientas sesenta (360)** acciones ordi-
9 narias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los
10 Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas
11 que paga el cien por ciento de su valor, en numerario, y; C)
12 El señor **EMIL MAURIZIO ARAGUNDI GILER**, por sus
13 propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoria-
14 na, con domicilio en el cantón de Guayaquil, ha suscrito
15 ochenta (80) acciones ordinarias y nominativas de un valor
16 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América ca-
17 da una de ellas, las mismas que paga en el cien por ciento
18 de su valor, en numerario. **CUARTA: DOCUMENTOS**
19 **HABILITANTES.-** Queda agregado como documento habi-
20 litante el Certificado de cuenta de integración de capital
21 abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores
22 autorizan al abogado José Miguel García Auz, para que
23 realice todos los trámites para la constitución de esta
24 compañía y para su existencia legal. Agregue usted, se-
25 ñor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasio-
26 nen la perfecta y plena validez de la presente Escritura
27 Pública.- "Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado
28 **José Miguel García Auz, Matrícula Foro Número Cero**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7473779
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0918039710 ESPINOSA VELARDE CHRISTIAN FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/12/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7473779

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/01/2013 8:54:21

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.superejas.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 08501HKC000120-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWERTI S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ARAGUNDI GILER EMIL MAURIZIO	\$80.00
CAMPAÑA NARANJO IVAN GABRIEL	\$360.00
VARAS HINOJOSA LUIS ALEJANDRO	\$360.00
TOTAL	\$800.00

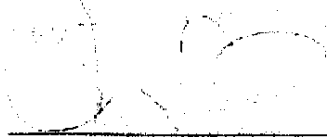
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA**Nº. 0002543**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CÉDULA DE CIUDADANÍA
092032742-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPAÑA NARANJO IVAN GABRIEL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO
1981-03-10

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. EN INFORMÁTICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPAÑA COTO LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO MARTINEZ LUCIEN

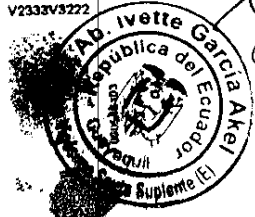
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2011-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-29

[Signature]

[Signature]

V2332V3222



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2015-2017

262-0001
NUMERO

0920327426
CÉDULA

CAMPAÑA NARANJO IVAN GABRIEL

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
TARQUI URDESBA - MIRAFLORES
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REF ID: A681341

MARIA HINDEOSA LUIS ALVAREZ
 GUAYAS/BUAYACUIL BOLIVIA (REPROBADO)
 1977-1980
 1981-1982
 GUAYAS/BOLIVIA
 1983-1984

Alexander Vassilff.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CERTIFICADO DE VOYAJE

273-0398
NÚMERO

0914602149
CÉDULA

VARAS HINOJOSA LUIS ALEJANDRO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA*****

E334312222

SOLTERO

PRIMARIA

ESTUDIANTE

MILTON JAVIER ARAGUNDI ROYAIN

NANCY GILER RODRIGUEZ

GUAYAQUIL

02/07/2003

02/07/2015

0484811

CIVILIDADIA

ARAGUNDI GILER EMIL MAURIZIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SABANA

27 ABRIL

1985

016- 0237 05997 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARDO /CONCEPCION/

1985

Emil Aragundi



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

042-0022
NÚMERO

0918281635
CÉDULA

ARAGUNDI GILER EMIL MAURIZIO

GUAYAS

GUAYAQUIL

PROVINCIA

CANTÓN

TARQUI

TARQUI

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador



1 **Nueve-Dos Mil Once-Trescientos Quince**, que con los
2 documentos que se agregan queda elevada a escritura
3 pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído
4 en alta voz toda esta escritura a los comparecientes,
5 éstos la aprueban y la suscriben conmigo la Notaria en
6 un solo acto.

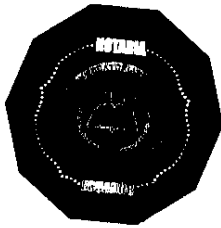
7
8
9
10 **ING. IVAN GABRIEL CAMPAÑA NARANJO**
11 **C.C. No. 0920327426; C.V. No. 282-0001**

12
13
14
15 **LUIS ALEJANDRO VARAS HINOJOSA**
16 **C.C. No. 0914602149; C.V. No. 273-0398**

17
18
19
20 **EMIL MAURIZIO ARAGUNDI GILER**
21 **C.C. No. 091828163-5; C.V. No. 042-0022**

22
23
24
25 **AB. IVETTE GARCIA AKEL**
26 **NOTARIA VIGESIMA SEXTA SUPLENTE (E)**
27
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
CUARTA COPIA, en **trece** fojas útiles, rubricadas
por mí la Notaria Suplente (E), que sello y firmo en
Guayaquil, a 19 de Diciembre del 2012.-




Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL





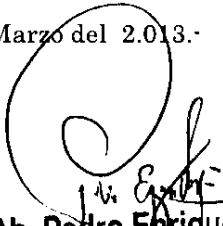
Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
SUPLENTE (E)
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.**, de fecha 19 de Diciembre del año 2.012, otorgada ante la, Notaria Vigésima Sexta Suplente (E) de Guayaquil, Abogada Ivette García Akel, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución Número **SC.IJ.DJC.G.13.0001482**, emitida por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 11 de Marzo del 2.013, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 25 de Marzo del 2.013.-



NOTARIA 26
GUAYAQUIL


Ab. Pedro Enriquez León
Notario Vigésimo Sexto Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

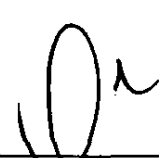
NUMERO DE REPERTORIO:15.423
FECHA DE REPERTORIO:04/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cuatro de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001482, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 11 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.**, de fojas 40.467 a 40.490, Registro Mercantil número 6.503.

ORDEN: 15423




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de abril de 2013

REVISADO POR 

Nº 0526038

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0009292

Guayaquil, 28 MAR 2014

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOMO SOLUCIONES WEB & TI DOMOWEBTI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

JLCE/evm